

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la señora **PAULA TATIANA CADAVID AMÉZQUITA**, demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, solicitó requerir al pagador de la empresa NOVAGRI – CERDOS DEL OTUN, lugar donde labora el demandado **CARLOS MAURICIO JURADO SUÁREZ**, para que proceda a efectuar el descuento decretado en auto del 2 de diciembre de 2020, consistente en el embargo y retención del 50% del salario u honorarios mensuales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, comisiones, y en general de toda suma de dinero que éste percibe en esa Empresa, sin que se haya obtenido ninguna respuesta.

Revisado el expediente, se observa que el oficio No. 0413 mediante el cual se comunicaba la medida al pagador de NOVAGRI – CERDOS DEL OTÚN, fue devuelto por la oficina de correos por la causal de “cerrado”; por tanto, el pagador no tiene conocimiento de la medida de embargo decretada en contra del ejecutado.

Por lo anterior, no es procedente acceder al requerimiento solicitado por la apoderada. En su lugar, se ordena librar un nuevo oficio al pagador comunicando la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO